

(NUMERO 3088.—SU PRECIO 10 CUARTOS.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 14 DE ENERO DE 1825.

SAN HILARIO, OBISPO Y CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo

AFRECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 7 h. 3, y se oculta á las 4 h. 57

AFRECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 40	56. 0	NNE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 36.	59 5	idem.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 2, 24	59. 0	NNO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 3 h. 48' mad. 2.ª Bajamar á las 4 h. 29' tard.
1.ª Altamar á las 10 h. 9' mañ. 2.ª Altamar á las 10 h. 48' noch.

El Escmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez primer secretario del Despacho de Estado con fecha 7 del presente comunica al Sr. Corregidor interino la Real orden que sigue.

He recibido hoy mismo un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que dice lo siguiente, con fecha 2 del que rige.—A la Direccion general de Rentas digo con esta fecha y de Real orden lo que sigue.—Conformándose el Rey N. S. con lo espuesto por esa Direccion general de Rentas, acerca de la instancia del protector de la casa de Misericordia de Cadiz en que solicita se le conceda el arbitrio de dos y medio reales sobre el medio que ya disfruta en cada arroba de vino de la que entra en la plaza, y un real en arroba de aceite, para atender á la manutencion de los miserables que se albergan en la mencionada casa, se ha servido S. M. acceder á dicha solicitud, siendo su Soberana voluntad que estos arbitrios se cobren por los empleados de Real Hacienda conforme

al artículo 91 de la instrucción de derechos de puercas de 10 de Noviembre último, y que su producto se entregue semanalmente á la referida casa de Misericordia.—Y de Real órdén lo traslado á V. S. con mucho gusto mio, para su inteligencia, satisfaccion y efectos consiguientes, deseando que con estos arbitrios se obtenga el laudable fin para que han sido pedidos y no dudando que alentado por esta gracia de S. M. se esmerará V. S. en mantener en el debido pie de economia y arreglo el útil establecimiento cuya presidencia y conservacion es una de las atribuciones de su empleo. —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1825 = *Francisco de Zea y Bermudez.*—Sr. Corregidor de Cádiz.—Y por disposicion de dicho Sr. Corregidor juez de lo civil se publica en este periodico, no solo para hacer notorio este rasgo de beneficencia del Rey N. S., que debe servir de poderoso estímulo y ejemplo en favor de la casa hospicio de pobres miserables de esta ciudad, sino para que llegue á noticia de todos el establecimiento de este arbitrio; y por nadie se intente ni imagine eludirlo ni defraudarlo en conocido perjuicio de la humanidad. Cádiz 13 de Enero de 1825.

Rio Janeiro 25 de Octubre.

El bergantin frances *el Inconstante*, mandado por Mr. Dupetit-Thouars, ha traído la noticia de la derrota del partido de Carvalho. Se estiende mucho la idea de una conciliacion entre el Rey de Portugal y su hijo.—Lord Cochrane, que llegó á Fernambuco bastante tarde para tomar parte en la accion, ha dado la vela para Bahia, en vez de volver á Río Janeiro á desarmar, como se le habia mandado. Esta desobediencia da lugar á muchas conjeturas.—Lord Cochrane ha recibido órdén de volver. Se ha sabido que estaba en Bahia, y que hacia preparativos para un gran viage, pues estaba vendiendo sus últimas presas, y haciendo víveres para seis meses. Parece tiene intencion de ir á corso contra los portugueses.—Las últimas noticias de Bahia anuncian la salida de este almirante corsario, el primero que ha tenido á sus ordenes una division y un navio de 74. Sus partidarios aseguran que ha ido al norte del Brasil á destruir y auquilar los enemigos del emperador y los suyos.—Ha llegado aqui la fragata de guerra francesa *la Magica*, y la corbeta tambien de guerra, de la misma nacion, *la Moselle*; la primera procedente de Francia, y la segunda de los puertos de las costas del Brasil.—A pesar de la toma de Fernambuco es tan grande la fermentacion en las provincias de la ex republica, que el emperador se ha visto en la precision de dar un decreto para suspender la libertad individual en la de Ceara.

Paris 24 de Diciembre.

Con fecha 20 del actual se ha espedido un Real decreto, por el cual S. M. se ha servido mandar lo siguiente.

Artículo 1.º Desde el día en que se publique el presente decreto las lanas comunes importadas del extranjero pagarán , à saber :

Sucias	40 f.
Lavadas en frio	100 por 100
kiogramas. (1)	
Lavadas en caliente	106 id.

2.º Serán exentas de este sobrecargo , y podrán ser admitidas con los derechos actuales las lanas que desde hoy hasta el 30 de Enero de 1825 , justificandolo por documentos autenticos , hayan sido compradas del extranjero , y hecho venir à Francia antes de la fecha del presente decreto , y que de hecho serán declaradas de consumo , y sometidas à los derechos antes del 1.º de Julio de 1825.

3.º Hasta que otra cosa se disponga las esportaciones de tejidos de lana que se verifiquen desde este dia , à saber : los tejidos compuestos de lana fina y superfina tendrán opcion à los premios señalados por el art. 2.º del decreto de 14 de Mayo de 1823 , y los compuestos de lanas comunes à los dispuestos por el siguiente artículo , sin que sea necesario para unos y otros presentar las cartas de pago de los derechos pagados por la importacion de lanas.

4.º El premio para los tejidos de lana comun será como sigue :

Tejidos , medias , guantes , gorros &c. de pura lana comun	174 fr. 90 cent.
Tejidos en que entra la lana en una mitad à lo menos , y que lo demas es algodón	112...45
Idem de hilo , seda y lana comun	87...45

Londres 22 de Diciembre.

Ayer se han recibido noticias de Buenos Ayres , fecha primero de Octubre , las que nada añaden à lo que ya se sabia relativamente à los asuntos del Perú. Las cartas de Valparaiso de 9 de Agosto , recibidas por tierra en Buenos Ayres , repiten la noticia , dada anteriormente , de la llegada del *Asia* y del *Aquiles* al Callao. = Una carta del agente del Lloyd en Santiago de Chile , con fecha 28 de Agosto , dice lo siguiente. »El correo de Valparaiso ha traído ayer la noticia de que el buque el *Snipe* , de Bengala , habia anclado en aquel puerto el dia antes por la tarde. Dicho buque fuè reconoeido el 23 en los 37º latitud , à la vista de la costa , por el navio de guerra español *Asia* , acompañado del bergantín *Aquiles* , de 20 cañones.» = Hemos recibido periodicos de Nueva York , que alcanzan hasta 29 de Noviembre ; pero no contienen nada interesante.

Lisboa 1.º de Enero.

Se ha suspendido el preparativo maritimo de la expedicion destinada para el Brasil , y se dice generalmente que se está tratando

(1) Unas 209 libras castellanas.

del restablecimiento de la union de aquel Reyno con Portugal, suponiendo que la salida de varios correos de gabinete para las principales cortes del continente, y con frecuencia para la de Londres, es sin duda por este importante negocio. Estas lisonjeras noticias han animado sobre manera á los especuladores, y tanto de Oporto como de aqui han salido ya diversos buques portugueses para todos los puertos del Brasil, habilitandose otros con igual destino. Sin embargo de que S. M. desde un principio jamas ha querido usar de represalias con respecto á la conducta hostil del gobierno revolucionario del Brasil contra las personas y propiedades de los leales portugueses, y que nuestras fuerzas navales eran mas que suficientes para destruir las del llamado Imperio, mandadas por aventureros bien conocidos, que no tienen mas patria que su interes particular, con todo es inegable que desde 1823 se ha puesto la marina en un estado floreciente, y todos los buques de guerra de este Departamento se hallan en el dia carenados y listos para cualquier armamento. Esta actividad desconocida en Portugal despues de 1807 no ha dejado de causar recelo al gobierno intruso del Brasil, y puede decirse que contuvo la orden de expedirse patentes de corso contra nuestro pabellon. La misma actividad fue confesada por aquel gobierno en sus decretos y órdenes para poner en ejecucion todos los medios de defensa, principalmente en la capital, en que se han gastado sumas considerables, y por último se vió hasta la impolitica de armar negros esclavos para defender la independencia del Brasil, cuando alli es tan superior el número de gente de color con respecto á los blancos. Las ocurrencias de la provincia de Pernambuco, los partidos que hay en todas las demas, y la anarquia atroz en la de Pará y otros puertos habrá hecho conocer al gobierno intruso que no podria jamás conseguir la separacion de Portugal ni ser obedecido.

He aqui el estado actual de la marina Real y su fuerza en este departamento. = Tres navios: *D. Juan 6.º*, de 74, *Reyna de Portugal* y *San Sebastian*, de 70. = Seis fragatas: *Diana*, de 54, *Princesa Real*, de 50, *Amazona* y *Perla*, de 46, *Principe D. Pedro*, de 40, y *Venus*, de 36. = Ocho corbetas: *Infante D. Miguel*, *Urania*, *Lealtad* y *Sibelas* (construida en el año último), de 24, *Calipso*, *Princesa Real*, y *Galatea*, de 22, y *Princesa de Beira*, de 20. = Dos bergantines: *Tejo*, de 20, y *Providencia*, de 18. = Seis urcas y varios bergantines-goletas y goletas que sirven de correos. Actualmente estan cruzando en distintos puntos hasta las Azores las fragatas *Princesa Real* y *Perla*, la corbeta *Infante D. Miguel*, y el bergantin *Providencia*.

La ultima introduccion de granos extranjeros concedida segun el reglamento vigente ha producido tanta concurrencia á este puerto que ya excede de la cantidad determinada, particularmente en el trigo, y

no será extraño que alguna parte de este tenga que salir fuera del Reyno. = Papel moneda $12\frac{3}{4}$ p^o de quebranto. = Pesos fuertes 88^o reis (rva. 22) en metalico. En Londres valia el emprestito de Portugal $88\frac{1}{4}$ p^o y el del Brasil $2\frac{1}{2}$ idem de premio.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

El Exmo. Sr. Comandante General del Departamento en oficio que con fecha 9 del corriente ha dirigido à este Real Consulado de comercio le encarga entre otras cosas, prevenga à los dueños ó consignatarios de los buques que sean reconocidos, en virtud de lo dispuesto por S. M. en 7 y 28 de Diciembre último, concurren à hacer los respectivos inventarios. = Y por disposicion del mismo tribunal de comercio se hace notorio à los interesados para el fin que queda prevenido. Cadiz 12 de Enero de 1825. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

OTRO.

Continúa el inserto en los diarios del 21, 24 y 28 del pasado, y 4 y 7 del corriente.

28. El Guardacostas que encontrase otros buques de comercio fondeados ó à la vela, y aun à las mismas costas, que navegasen con los registros de las Aduanas para la conduccion de géneros con sospecha de sus operaciones, podrá visitarlos, abrir sus registros, y confrontar con estos el cargamento, obrando con arreglo à lo que está mandado en el caso de encontrar fraude ó malversacion, ó dejándolos libres para que sigan su viage, anotándolo en el registro, que devolverán cerrado al capitan ó patron, conforme está prevenido en el artículo 158 del capítulo 7.^o de la instruccion general de Rentas de 16 de Abril de 1816.

29. Determinada la detencion de cualquiera nave mercante, se hará inventario de su cargo y efectos; se clavarán y sellarán las escotillas hasta quedar aseguradas de modo que no puedan abrirse sin romper el sello; se recogerán las llaves de las cámaras y otros parages, haciendo guardar los géneros que se hallaren sobre cubierta, tomando razon de lo que fácilmente pudiera estraviarse, conforme al artículo 24 del título 5.^o, tratado 6.^o de las ordenanzas de la Armada, para encargar su cuidado al que se destinare à mandar la presa que se conducirá al puerto de Barcelona, haciendo entrega de todo al gefe principal de Rentas, acompañando certificacio de lo sucedido y de las razones sobre que se hubiese procedido à la detencion ó apresamiento. A cualquiera individuo que abriese sin licencia, como quiera que sea, las escotillas selladas, arcas, fardos, pipas, sacas ó alhacenas en que halla mercaderías y géneros se le formará causa como à ladrón, y se le condenará segun resulte à presidio ó arsenal conforme al artículo 28 del título 5.^o, tratado 6.^o de las ordenanzas de la Armada.

30. Toda nave artillada, armada y municionada que se encuentre en la mar sin patente que autorice debidamente su bandera, se declarará pirata, según el art. 4.º del título 5.º, tratado 6.º de las ordenanzas de la Armada, y como tal será juzgada por los gefes de Marina como arreglo á dichas ordenanzas. Las de rebeldes incurrirán en el confisco que declarará el mismo juzgado de Marina; y á sus individuos de tripulación, gefes y demas se les aplicarán las penas impuestas en el Real decreto de 14 de Agosto de este año. Pero respecto de la carga de efectos que en el todo ó parte sean de contrabando, entenderá el Tribunal de Subdelegacion de Rentas en la declaración y ejecución del comiso sin mezclarse en ello la Marina, así como la Real Hacienda tampoco lo hará en el punto de piratería y rebelion.

31. Cualquiera buque mercante que hiciese formal resistencia usando de su fuerza para sustraerse al reconocimiento de los buques Guarda costas, será conducido á puerto conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del título 5.º, tratado 6.º de las ordenanzas de la Armada; y siendo español sufrirá la misma pena aplicable á cualquiera otro atentado contra las autoridades legítimas.

(Se continuará.)

Comisaría de guerra de la plaza = Los Sres. gefes, oficiales y los sargentos cabos y soldados que se hallan en esta plaza disfrutando en ella su retiro á invalidos dispersos, se presentarán en el término de ocho dias en esta comisaría, para acreditar su existencia en la relacion formada con respecto al último trimestre que venció en 31 de Diciembre de 1824: en el concepto que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 13 de Enero de 1825. = Sarramian.

AVISOS.

Doña Maria Josefa Lopez, Doña Antonia de Santiago, Doña Maria Candelaria Hermida, el coronel retirado D. Juan Florenza, el teniente coronel D. Pedro de la Torre, el subteniente D. José Piñero y el sargento segundo retirado José Regula se presentarán en la Secretaria del Gobierno de esta plaza á recoger unos documentos.

Se suplica á cualquiera persona que haya conocido ó sepa el paradero de Doña Celestina Werdis se sirva comunicarlo y dar razon en el Consulado genzral de Cerdeña en esta plaza, calle de Murguía, num. 166, para instruirle de un asunto que le interesa.

Juan Manuel Saenz, con almacén de comestibles en la calle de la Aduana vieja, tiene en su poder dos cartas de America para D. Manuel de Tejada y D. Juan de Tejada, quienes tendrán la bondad de pasarse á recogerlas.

NACIMIENTO. = En la calle de la Compañia continua manifestándose, agregándole varias y vistosas decoraciones y la adoracion de los SANTOS REYES. = A las 7,

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 13 DE ENERO DE 1825.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
Rpta. en tierra	27 y 33 á 24 y 30
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 34
Tercada idem. , , , , ,	24 á 27
Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Añil dor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	
Sobre. , , , , , , , , ,	á 26
Corte. , , , , , , , , ,	19 á 23
Flor de Caracas , , , , ,	31 á 33
Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 29
Corte. , , , , , , , , ,	20 á 24
Algodon de Caracas. ql. ps. , , 29 á 30	
Lima de 1.a y 2.a á , , ,	26 á 36
Bálsamo del Peru. lib. rpta. , 11 á 12	
Copal lib. rvn. , , , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas. f. de 110 lb. ps. 60 á 65	
Gnayaquil. , , , , , , , , ,	16 á 18
Cascrilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	
Gnamalies , , , , , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte, , , , ,	00 á 11
Colerada , , , , , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , , , , , ,	14 á 18
Piura rvn. , , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs., , , , , , , , 12 á 14	
Id. en dep. , , , , , , , , ,	00 á 00
Cafey libra rvn. , , , , , , , , 160 á 240	
Gobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 24	
De Veracruz en rosetas, , , , ,	00 á 24
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00 á 34	
De la Habana, cuero rva. . 00 á 00	
Estano, el quintal ps. , , , , , , 20 á 22	
Grana corrie. a arroba dnc. ,	} 94 á 106
Id. sacatillos y blancos sups.	
Granilla. , , , , , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt.	00 á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps. , , , , , , , , , , ,	42 á 05
De Guanuco libra rvn. , , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arroba ps. , , 12 á 14	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	
Pimienta fina, libra rvn. . . . , 00 á 4	
Palo Campeche ql. rpta. abord , 00 á 21	
Brasilete, ps. , , , , , , , ,	00 á 15
Moralete. , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , , , 00 á 00	
Yainilla supa. corriete infe-	
riores, el mill. ps. , , , , , ,	00 á 00
Jalapa sana el quintal , 00 á 00	
Zarsa de Honduras arb ps. . . . , 00 á 16	
De la Costa. , , , , , , , ,	05

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 46 á 48	
Acero de Vizcaya, quintal ps, 12 á 14	
de Trieste en depósito, , , ,	00 á 10
de id. en tierra, , , , , , ,	13 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00 á 00	
Id. de Suecia. , , , , , , , , 00 á 5½	
Arroz arroba abordo rvn. , , , , 00 á 28	
Id. de la Carolina ql. en tierra á 00	
Azatran, libra en tierra pfs. , , 5½	
Azogue, ql. pfs. , , , , , , , 39	
Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00 á 13	
Alicante en tierra. , 00 á 17	
Bacalao nuevo de Terranova,	
en tierra, qql. pfs. , ,	00 á 11
Bron de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½	
Caoba, codo de Burgos, ps. , , 18 á 20	
edro, id. , , , , , ,	8 á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , ,	28 á 29
En depósito de 1.a , , , , ,	22 á 23
De China rvn. , , , ,	10½
Clavos de comer, libra re. vn. 19	
Cáñamo de Reino, quintal, ps. 11 y 13	
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10	
Cebada del reino , id. , , 24 á 25	
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , ,	450
Id. del N. de A., idem idem á 87	
Fierro plauchuela de Vizcaya	
ql. en tierra. , , , , , , ,	00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 16 á 19	
Garbanzos del reino. fanega rn. 70 á 150	
Habas tarragónas, fan ab. rvn. 50 á 52	
Cochineras á bordo , , , , ,	10 á 44
Harina de Castilla abordo , , 6: á 7½	
Idem del N. A. en tierra id. 00 á 00	
Hoja de lata caja ps. fs., , , , 16 á 20	
Maiz, fanega abordo rvn. . 44 á 46	
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn. , , , , ,	á 4
Manteca de vacas de Dubio,	
lb. abordo rvn. , , ,	00
Waterfor. nuevo. qto. . . . , 40	
Carlow idem ctos en tierra 52	
Holanda id. abordo 62	
Hamburgo . . id. , , , 00	
Cork , , , , , , , , , 00	
Francesa nueva en tierra 38	
Queso de Flandes ql. ab. ps. 11	
Dicho plato, , , , , , , , , 15	
Sal despec. para el extranjero pfs 05	
Tablas de pino de Suecia, 120 ps 72	
Vigas de Flandes codo ing. rva 49	

Perla libra rvn.	30 á 32
Id. hizon	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	co á 00
Id. de Sevilla id.	co á 00
Id. de Castilla abordo du o	á 62
Id. duro de Levante en tierra	55 á 60
Id. tierno id. id.	00 á 00
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	6
De Mallorca en tierra.	9
Blando de Mallorca id.	6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. o, el	
bar. ab. de 4½ arroba ps.	00 á 14½
Prueba de aceite, bota pfs	58 á 60
Id. de Holanda id.	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs.	47 á 49
Id. id. en garrafones rvn.	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps.	24 á 25
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 38
Bárril de carga id. pfs.	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	34 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p. o	
Id. de pagarés 6 á 8. p. o	
Madrid corto ¾ papel bene	
Sevilla á 8 d. v. par ½ daño.	

Barcelona Ben pº eorto 1¼ á 1¾ benef.	
Valencia y Alicante par.	
Málaga á 8 d. v. f. ¾ b.º papel	
Santander á 8 d. v. f. 1¼ 1½ p.º best papel.	
S. Sebast ain Sin operaciones	
Bilbao 1½ p.º ben.	
Londres 36 ¾ papel	
Paris 76¼ papel,	
Hamburgo 91	
Amsterdam sin operac.	
Génova sin operac.	
Gibraltar 1 p.º ben. papel.	

Premios de Seguros en buque español.
Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex

Veracruz	40	á	11	ó	17
Costa-firme	40	á	11	ó	15
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17
Honduras	40	á	12	ó	17
Habana	40	á	10½	ó	15
Puerto-Rico	40	á	10	ó	14
Lima y Guayaquil	40	á	13	ó	18
Filipinas	40	á	12	ó	18

Para Europa

Islas Canarias	25	á	6½	ó	8
Galicia	25	á	6½	ó	8
Asturias y Santander	25	á	6½	ó	8
Costas de Vizcaya	25	á	6½	ó	8
Cartagena y Alicante	00	á	0	ó	4
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	4
Lisboa y Oporto	0	á	0	ó	5
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	8
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	3
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	ó	5
Isla de la Madera	0	á	0	ó	0
Trieste	0	á	0	ó	0
Génova	0	á	0	ó	0
Marsella	0	á	0	ó	5
Archipiélago	0	á	0	ó	0
Gibraltar	0	á	0	ó	3

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 8½ ctos. ó 84 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata cor. ser. 20 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 r. y 2 m. s. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di. chos ó 7 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra. y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sélimos de Catalana. 80 de Galir. cia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 92 y 13 centavos de Amsterdam. 44½ lib. peso rúeso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 132½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lis. boa. 101½ lib. avoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa. ris. -- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 75¼ cuarteras de Catalana. 308 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78¼ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiscima minas de Génova. 402¼ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lon. r. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alican. 84 canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago á 2 ter. los canas de Mallorca. 92 y 5 16 vara e. Valencia. 124½ apas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon. Area. 71 y 3 sétimos anas de Paris.